



*Amparito Narváez López*  
**CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO**

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0013-O**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2022**

**Asunto:** Observaciones a Proyecto Reformatorio Empresas Públicas.

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al proyecto de **“Ordenanza Reformatoria del Título V “De las Empresas Metropolitanas”, capítulo I “Del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas”, sección I “Disposiciones Generales del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”**, presento mis **observaciones**, las cuales agradeceré sean consideradas, en los siguientes términos

**1.-** La primera observación al proyecto en su conjunto, se refiere a la numeración de los artículos del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que van a ser reformados y que conforme al proyecto serían los siguientes: **“art. 1.2.79, art. 1.2.80 y art. 1.2.84”**.

Revisado el Código Municipal en su última versión se observa que los artículos citados objeto de reforma actualmente tratan temas muy distintos a la materia de empresas públicas. Por lo que, se debe actualizar el proyecto de ordenanza identificando los artículos que van ser reformados en base a la actual numeración del Código Municipal conforme a su última versión. Así las posibles reformas se darían realmente **a los artículos 146, 147 y a continuación del artículo 151 del Código Municipal** que trata del Gerente General en la administración de las empresas públicas metropolitanas.

**2.-** El **artículo 1 del proyecto de ordenanza** que sustituye al artículo 1.2.79 del Código Municipal dispone:

**“1.2.79.- Sesiones del Directorio.** - Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias, y tendrán lugar cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa, o a petición de tres de sus miembros, o por pedido del Gerente General.

Para que el Directorio pueda sesionar válidamente deben estar presentes, por lo menos, tres de sus integrantes. Las resoluciones se toman con al menos tres votos válidos. Está



*Amparito Narváez López*  
**CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO**

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0013-O**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2022**

prohibido abstenerse de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.”

**Observación:**

La redacción del segundo inciso de este artículo debe ser mejorada ya que da a entender que estaría prohibida la abstención como una forma de votación. Hay que indicar, que es común en la votación de las resoluciones que emite un órgano colegiado, que sus integrantes puedan expresarse a favor, en contra y abstención.

En el derecho parlamentario mexicano se define a la abstención como: “la decisión voluntaria de un legislador o legisladora de no manifestarse ni a favor ni en contra de un determinado asunto.”, agregando que: “La abstención es una práctica parlamentaria y, de acuerdo con la normatividad interna de las cámaras del Congreso, es una forma en la que el legislador expresa su voluntad sobre una propuesta legislativa o dictamen, diferente al voto en sentido afirmativo o negativo. Los votos en abstención se registran en los apartados de votación de las resoluciones legislativas, junto con los votos en favor y en contra.”

De igual forma el Código Orgánico Administrativo del Ecuador en su artículo 63 manifiesta:

“Art. 63.- **Votos y su motivación.** En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas...”

De manera análoga la Ley Orgánica de la Función Legislativa del Ecuador en su artículo 142 indica que: “El voto podrá ser afirmativo, negativo, de abstención y en blanco.”

Hay que considerar que, en el debate de proyecto de ordenanza realizado en la sesión No. 198 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el día 11 de enero de 2022, el proponente del proyecto explicó que lo que se pretende es prohibir al miembro del Directorio que evada su responsabilidad de manifestar su voto una vez dispuesta la votación.

En tal virtud, considero que se debe mejorar la redacción de este artículo a fin de evitar confusiones y cumplir con el propósito que fue explicado en sesión por el proponente. Por lo que planteo el siguiente texto alternativo:



*Amparito Narváez López*  
**CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO**

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0013-O**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2022**

**“Sesiones del Directorio.** - Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias, y tendrán lugar cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa, o a petición de tres de sus miembros, o por pedido del Gerente General.

Para que el Directorio pueda sesionar válidamente deben estar presentes, por lo menos, tres de sus integrantes. Las resoluciones se toman con al menos tres votos válidos. Está prohibido retirarse de la sesión o no emitir el voto una vez dispuesta la votación.”

**3.- El artículo 2 del proyecto de ordenanza** sustituye la letra n), o) y el último inciso del art. 1.2.80 del Código Municipal por el siguiente texto:

**«Art.2.-** Sustitúyase la letra n) y o) y el último inciso del art. 1.2.80 del Código Municipal por el texto siguiente:

- n.** Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la empresa pública metropolitana;
- o.** Asistir a las sesiones del Directorio al que pertenezcan;
- p.** Intervenir en las deliberaciones y decisiones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;
- q.** Consignar su voto en las sesiones; y,
- r.** Las demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana. [.....]”

**Observación:**

El artículo 2 del proyecto reforma al artículo 1.2.80 del Código Municipal *-actualmente artículo 147 del Código Municipal de la última versión -* y se refiere a los deberes y atribuciones del Directorio. Mediante este artículo se agrega los literales o), p) y q) que contemplan estas atribuciones: asistir a las sesiones del Directorio, intervenir en las deliberaciones y consignar sus votos en las sesiones. Revisado el Código Municipal en su última versión se observa que estos deberes y atribuciones son propios **de los integrantes del Directorio** lo cual ya está previsto en el artículo 149 del Código Municipal de la última versión que señala:

**“Artículo 149.- Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio.-** Son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio de una empresa pública metropolitana:

- a. Asistir a las sesiones del Directorio al que pertenezcan;
- b. Intervenir en las deliberaciones y decisiones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;
- c. Consignar su voto en las sesiones; y,



*Amparito Narváez López*  
**CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO**

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0013-O**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2022**

d. Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.”

Propuesta: Con este antecedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 149 del Código Municipal, sugiero eliminar los literales o), p) y q) del artículo 2 planteado por la Comisión, ya que los mismos son deberes y atribuciones de los miembros del Directorio, y no del cuerpo colegiado que es el Directorio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Amparito de Lourdes Narvaez Lopez  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES**

Copia:

Señor  
Orlando Toshiro Nuñez Acurio  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: GALO RAMIRO TORRES ROSERO	grtr	DC-ANL	2022-01-13	
Aprobado por: Amparito de Lourdes Narvaez Lopez	anl	DC-ANL	2022-01-14	

